

RESOLUCIÓN No. 1137 (26 de mayo de 2017)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217305 de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el artículo 69° de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 20° del Acuerdo No. 126 de 2014, Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, establece las modalidades de contratación viables en aras de consolidar la finalidad general de aprovisionamiento de bienes y servicios a favor del ente universitario en aras de efectivizar el cumplimiento de los fines estatales, misionales e institucionales, previendo la que corresponde a la convocatoria pública a través de la modalidad de mediana cuantía definiéndola como aquella que: "(...) Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv) (...)".

Que el día 07 de abril de 2017 se publicó el proyecto de convocatoria, que posteriormente, mediante Resolución Rectoral No. 0910 del día 21 de abril de 2017, la Universidad de Nariño aperturò la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217305 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE SILLAS UNIVERSITARIAS PARA EL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ACADÉMICOS (AULAS) EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2016 – RECURSOS CREE.".

Que en plena concordancia con lo dictaminado a través del acto administrativo de apertura precitado, se procedió a la publicación de los términos definitivos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217305 de 2017.

Que en cumplimiento con el cronograma dispuesto al tenor de los pliegos de condiciones definitivos el día tres (3) de mayo del año en curso, se celebró Audiencia Pública de apertura de las propuestas presentadas por: Edgar Ariza Virviescas, Img Inversiones Guerfor S.A, Manufacturas Sumapaz S.A, Pedro Forero Yepes, Jhobani Eduardo Santacruz, Suministro Capacitaciones Y Construcciones S.A.S, Lucía Del Carmen Riascos Mora, Unión Temporal Medra, Wilcar Soluciones Ergónomicas S.A.S, la cual se llevó a cabo en presencia de la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño con acompañamiento de algunos proponentes.

Que producto de dicha evaluación se concluyó que cinco (5) propuestas habían cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos las cuales son: LUCIA DEL CARMEN RIASCOS MORA, MANUFACTURAS SUMAPAZ, JHOBANI SANTACRUZ, WILCAR SOLUCIONES ERGONÓMICAS, INVERSIONES GUERFOR, a los demás proponentes se les concedió el término para quienes a bien tuvieran, pudieran subsanar las falencias de sus propuestas hasta las once de la mañana del día 04 de mayo de 2017.

Que por medio de acuerdo 001 del 10 de mayo de 2017 la Junta de compras y contratación con fundamento en el artículo 6 de acuerdo 126 de 2014 saneo una falencia, la cual consistió deshabilitar un proponente que subsano dentro del término señalado en la convocatoria vía correo electrónico y que por dicha omisión la propuesta no fue enviada a evaluación técnica.

Que una vez subsanada la falencia procedió el Comité Técnico a realizar la evaluación la cual se surtió el día 05 de mayo de 2017 y ese mismo día fue publicado en el portal de Contratación de la Universidad y en el SECOP.

Que el día 09 de mayo de hogaño vía correo electrónico se presentó una observación por parte de unos de los proponentes el cual refiere que: "verificando el RUES encontró que el Registro Único de Proponentes de las empresas MANUFACTURAS METAL 3 EMES y DIDÁCTICOS PYZACYL no cuentan con firmeza", por lo cual solicitó se realice una reevaluación verificando lo anteriormente señalado.

Que el día 10 de mayo de 2017 se allegó un oficio por parte de una veedora ciudadana, en el cual arguye que: "el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente MANUFACTURAS METAL 3 EMES no se encontraba en firme y que el RUP aportado en esa propuesta no contaba con la información necesaria para entrar hacer parte del proceso de evaluación Técnica". Así las cosas, la Junta de Compras y Contratación con fundamento en el artículo 6to del acuerdo 126 de 2014

procedió a sanear el proceso de selección, realizando la verificación del Registro Único de Proponentes de la empresa MANUFACTURAS METAL 3 EMES para lo cual se procedió a solicitar en Cámara de Comercio el RUP de la empresa en mención y se comparó con el RUP aportado por el proponente, comprando que el RUP aportado se encontraba sin la fecha de publicación del acto por medio del cual se dio su renovación, por lo cual, dicho documento no era contentivo de la información necesaria para poder ser evaluado y determinar con toda certeza que se encontraba vigente y en firme tal como lo invoca los términos de la Convocatoria. Así mismo, se realizó la verificación del RUP del proponente DIDÁCTICOS PYZACYL y se rectificó que no se encontraba en firme y vigente hasta el día 28 de abril de 2017 fecha en la cual se cerraba la convocatoria de la referencia.

Que producto de lo reseñado anteriormente, se procedió a publicar el día 17 de mayo de 2017 la evaluación definitiva con los proponentes que efectivamente habían cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones y en esta evaluación se dio como ganador al proponente INVERSIONES GUERFOR S.A con 79.30 puntos.

Que la Junta de Compras y Contratación acogiendo la decisión del comité técnico evaluador, recomendó adjudicar la presente convocatoria al proponente INVERSIONES GUERFOR S.A., por ser las propuestas que cumplen con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.	ACOGER la recomendación impetrada por parte de la Junta de Compras y contratación y en consecuencia ADJUDICAR la Convocatoria Pública de mediana cuantía No. 217305 de 2017, al proponente INVERSIONES GUERFOR S.A identificado con NIT N° 860510142.
ARTICULO 2°.	El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.
ARTICULO 3°.	Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de INVERSIONES GUERFOR S.A.
ARTICULO 4°.	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
ARTICULO 5°.	Secretaría General, Oficina de Control Interno, Departamento Jurídico y Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los 26 días del mes de mayo del año 2017.

CARLOS SOLARTE PORTILLA RECTOR UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla - Profesional Compras y Contratación. Revisó: Diana Ordoñez - Asistente Jurídica Rectoría.

Original Firmado